



Bogotá, 24/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501226971



20165501226971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUBACHOQUE TOURS S.A.S.
CALLE 1 No. 1 - 27 ESTE
SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62105** de **15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62105 del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S**, identificada con N.I.T 900606034-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SUBACHOQUE TOURS S A S, identificada con NIT 900606034-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15329863** de fecha **13 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **SND508** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S** Identificada con el NIT. **900606034-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 62105 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SUBACHOQUE TOURS S A S, identificada con NIT 900606034-7

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15329863	13 de julio de 2016	SND508

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15329863** de fecha **13 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S** identificada con NIT. **900606034-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S**, identificada con NIT. **900606034-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SUBACHOQUE TOURS S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SUBACHOQUE TOURS S A S, identificada con NIT 900606034-7

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S**, identificada con NIT. **900606034-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SUBACHOQUE TOURS S A S**, identificada con NIT. **900606034-7**, con domicilio en la ciudad de **SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA**, en la **CLE 1 N. 1 27 ESTE**, teléfono **3134232674**, correo electrónico **javierramosb@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la

RESOLUCIÓN No. 62105 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SUBACHOQUE TOURS S A S, identificada con NIT 900606034-7

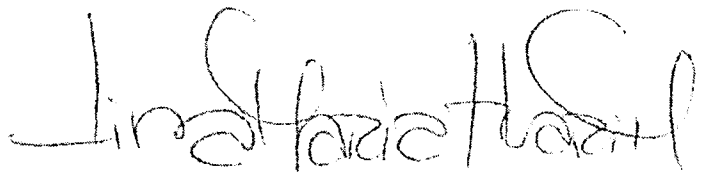
misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62105 del 15 NOVIEMBRE 2016

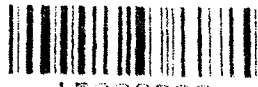
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dora Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15329863



1. FECHA Y HORA

16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
13	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
BOGOTÁ	BOGOTÁ

3. PLACA DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. CLASE DE VEHICULO

BUSETA	VOLOVETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
	OTRO

5. TIPO DE MOTOR

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

6. SERVICIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

7. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Salvamento Auto Retzel
80277446

10. DATOS DEL CONDUCTOR

80464984
80464984
15-10-85
Calle...
#44-44 52407255

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y ASOCIACIÓN DE FAMILIA (RÉGIMEN SOCIAL)

Sudamérica Tours S.A.S

12. PLACA DE TRANSITO

JCC 104139619

13. TARJETA DE OPERACION

76271010

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Pineda Pineda
P. ACAN: 090175
ENTIDAD: Pineda-Ser...

15. INSPECCION

PATIOS: Festiba
TALLER: ...
CANTON: ...

16. OBSERVACIONES

...

17. DEBE INFORMAR EN FORMA COMPLETA PARA EL NO 20 DE LA INSPECCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL SERVIDOR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]
FIRMA TESTIGO: [Signature]

Antes de la infracción - ORGANISMO DE TRANSITO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

CC. No.

CC. No.



Bogotá D.C. 15 de Julio 2015

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Sub Dirección de Contravenciones
Avenida Calle 13 N° 37- 35

Asunto: Informe Aclaratorio Orden de Comparendo N°

1100100000000 15329863
Respetuosamente me dirijo a ustedes
con el fin de aclarar la placa
3 y 4 confirmando la Placa
del vehículo es SND-SCE

Atentamente,

PT, Piñeros Liliana
GR APELLIDOS Y NOMBRES

PLACA POLICIAL: 090175

AREA / GRUPO: Aeropuerto

CARGO: Integrante Unidad

Carrera 36 N° 11-62, Bogotá
Teléfono 354-81 30, ext. 5311-5113
mebog@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501178111



20165501178111

Bogotá, 15/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SUBACHOQUE TOURS S.A.S.
CALLE 1 No. 1 - 27 ESTE
SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62105 de 15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 62019.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Aportador
 SUBACHOQUE TOURS S.A.S
 CALLE 1 No. 1 - 27 ESTE
 SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA

472 de Devolución
 Motivos

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido

No Existe Numero
 No Redamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fuerza Mayor
 Fecha 2: No Reside
 No Reside

Nombre del distribuidor: **Angela Pedraza**
 Fecha: **08 Dic 2017**
 C.C. **1121802000**
 Centro de Distribución: **1121802000**
 Observaciones: **2 pases para meta y meta**

Observaciones:

472 de Devolución

472 de Devolución
 Motivos

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido

No Existe Numero
 No Redamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fuerza Mayor
 Fecha 2: No Reside
 No Reside

Nombre del distribuidor: **Subachoque Tours S.A.S.**
 Fecha: **29/11/2016**
 C.C. **1121802000**
 Centro de Distribución: **1121802000**
 Observaciones: **2 pases para meta y meta**

Observaciones:

472 de Devolución

REMITENTE
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bogotá
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN67591875CO
 Nombre/ Razón Social: SUBACHOQUE TOURS S.A.S.
 Dirección: CALLE 1 No. 1 - 27 ESTE
 Ciudad: SUBACHOQUE
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 112016
 Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 15:15:09
 Motivos de Devolución: 00877 del 09/03/2016